

## INTRODUCCIÓN

En el mes de marzo de 2015, defendí en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires mi tesis de doctorado a la que titulé “Estudio histórico sobre la responsabilidad penal de los oficiales públicos en la historia argentina, 1810-1922. Antecedentes desde el derecho romano”.

De corte histórico jurídico, la tesis hace un análisis sobre la forma en que se ha construido lo que hoy conocemos como el régimen de responsabilidad penal de los oficiales públicos y sobre el tratamiento que han tenido ciertos delitos que pueden cometer estos oficiales públicos durante el ejercicio de sus funciones en el derecho argentino desde 1810 a 1922, recurriendo a los antecedentes provenientes desde el derecho romano. Para tal fin, la tesis se fundamenta en fuentes de naturaleza jurídica, como cuerpos legales, libros de doctrina jurídica y expedientes judiciales, y de naturaleza extrajurídica, como periódicos, crónicas, relatos históricos, textos morales, manuales de religión y textos filosóficos.

Como consecuencia del trabajo doctoral, ha sido posible verificar ciertas ideas rectoras que sustentan el régimen de responsabilidad penal de los oficiales desde la antigua Roma hasta el siglo XX, a saber: a) el poder de los gobernantes debe ser limitado; b) el control de quienes se encargan de la administración de la cosa pública ha sido una constante preocupación del hombre; c) los oficiales públicos deben gobernar en beneficio de la población, por lo que un buen gobierno no se logra sin la exigencia de responsabilidad a sus integrantes que garantice la paz social y la justicia; d) desde la antigua Roma, los sucesivos ordenamientos jurídicos se han interesado en el control y en el castigo de los oficiales públicos, valiéndose de la religión y de los principios morales, que marcan las virtudes que deben tener los oficiales públicos, así como de ciertos mecanismos institucionales; e) partiendo de los antecedentes romanos, los diferentes órdenes jurídicos definen los delitos que pueden cometer los oficiales públicos mientras y determinan sus penas.

Partiendo de estos postulados, la presente investigación de carácter postdoctoral intenta profundizar una línea de trabajo que ha sido esbozada en la tesis y que pone el foco en el estudio de los mecanismos institucionales

de control a través del análisis de ciertos juicios de residencia llevados a cabo a los gobernadores de las regiones del Río de la Plata y de Córdoba/Tucumán en el siglo XVIII desde una perspectiva que, sin dejar de lado la naturaleza jurídica de esta institución (procedimiento de control) y el marco legal que les da forma, considera que las residencias son escenarios donde se teatraliza el poder político.

Cabe señalar que se ha escogido el siglo XVIII por ser el período anterior a la época estudiada en la tesis doctoral (1810-1922) y a la figura del gobernador porque su residencia despierta un especial interés por la importancia que tiene este sujeto en la organización política castellano-indiana. No nos olvidemos que el gobernador es uno de los oficiales de mayor jerarquía en el complejo gobierno que la monarquía española instala en América, es quien asume la representación del poder central en estos territorios, resultando ser mediador entre el poder real y el local con una serie de funciones de orden administrativo, militar y judicial, y quien mantiene relevantes y conflictivas relaciones políticas con el resto de los oficiales indianos y con los cabildos de sus jurisdicciones.<sup>1</sup>

De esta manera, la presente investigación se focaliza en el análisis comparativo de trece juicios de residencia que se suceden durante el siglo XVIII en las regiones del Río de la Plata y de Córdoba/Tucumán, pertenecientes a los gobernadores Juan de Armasa y Arregui, Matías de Angles y Gortari, Victorino Martínez de Tineo, Joaquín Espinosa y Dávalos, Juan Manuel Campero, Gerónimo Matorras y Andrés de Mestre, de la jurisdicción de Córdoba/Tucumán, y a los gobernadores Alonso Juan de Valdés e Inclán, Manuel de Velasco, Alonso de Arce y Soria, Miguel de Salcedo, Pedro de Cevallos y Francisco de Paula y Sáenz, del Río de la Plata/Buenos Aires, cuyos expedientes se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (Madrid) y en el Archivo General de Indias (Sevilla).

El estudio de los juicios de residencia ha sido realizado, tradicionalmente, bajo la idea que ellos son mecanismos de control de los oficiales públicos que se sustancian una vez terminados los cargos, de destacada popularidad y con poca eficacia, a la luz de la limitada cantidad de sentencias condenatoria que contienen y de las pocas penas que aplican, que están recogidos en las diferentes legislaciones que los definen y regulan cada una de sus etapas. Por ello, desde esta perspectiva, las residencias son procesos de carácter jurídico con diferentes pasos llevados a cabo por una autoridad que es el juez de residencia, así como documentos importantes en cuanto a la información que brindan: quiénes son sometidos a ellas, qué pasos procesales contienen, qué sujetos intervienen, qué penas reciben los oficiales residenciados, así como los fundamentos de las defensas presentadas y de las acusaciones

1- TRUJILLO (2014:94).

formuladas, qué demandas interpone la población, cómo se realizan los interrogatorios y qué delitos pretenden conocerse.<sup>2</sup>

Con posterioridad, una nueva perspectiva deja de estudiar a las residencias como procedimientos legales y de mirar el grado de eficacia que han podido tener ni la legislación que les da forma ni sus diferentes pasos procesales, sino que se enfoca en entenderlas como momentos en los que se proyectan contenidos políticos entre la península y las indias, como instancias en las que se muestran lealtades y antagonismos, así como la compleja realidad en la que los residenciados deben ejercer sus cargos. Son teatros en los que sus protagonistas defienden sus intereses y expresan lo que la sociedad residenciada entiende acerca de qué debe ser y hacer un buen oficial.

Gracias a este enfoque, reconocemos que las residencias reflejan el interés del monarca en mostrar su autoridad en tierras lejanas y en señalar que, como gobernante, busca hacer valer su justicia y el bienestar de su pueblo; también entendemos que ellas exponen las relaciones políticas que rodean a los gobernadores con el resto de las autoridades y reflejan las voces de los menos favorecidos: campesinos, artesanos y hasta indios, quienes no dudan en denunciar abusos de los gobernantes o reconocerlos como buenos oficiales.<sup>3</sup> Este segundo enfoque es el considerado en la presente investigación, la que, insisto, tiene como pretensión estudiar las residencias poniendo el foco en las formas y circunstancias en las que se ejerce el poder político y en las que se llevan a cabo las relaciones de esta naturaleza entre sus protagonistas.

Finalmente, resta decir que la presente investigación es de tipo explicativa y de corte histórico-jurídicos, llevada a cabo a partir del análisis e interpretación del corpus documental (trece juicios de residencia) junto a los conceptos y explicaciones que brinda la historia del derecho y la antropología política. Para llevarla a cabo se proyectan cuatro capítulos. El primero de ellos hace un análisis de las residencias bajo las dos perspectivas señaladas, planteando la importancia que tiene cada una de ellas y explicando que es la segunda de las opciones la que constituye el modelo teórico sobre el cual se asienta este trabajo. El segundo está dedicado a los protagonistas de las residencias estudiadas (gobernadores, el rey, testigos, jueces de residencia y de comisión, población, integrantes de cabildos), compara sus actuaciones y pretensiones, así como las dificultades a las que

---

2- JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO (1952); GARCÍA VALDEAVELLANO (1963); GONZÁLEZ ALONSO (1978); HARRIS BUCHER (2013); DOMÍNGUEZ ORTEGA (1999).

3- JIMÉNEZ NÚÑEZ (1997); SMETNIANSKY (2007, 2010); LORANDI (2008); ANGELLI (2012); BERBESÍ DE SALAZAR - DE BELIN VÁZQUEZ DE FERRER (2000).

se enfrentan en virtud de los intereses que tienen. El tercer capítulo está destinado a dar cuenta de las circunstancias en las que los gobernadores residenciados ejercen el poder político en Indias, las que son tenidas en cuenta en las respectivas residencias a la hora de evaluar sus conductas, como ser: luchas armadas, conflictos religiosos, oposiciones habidas con otros oficiales locales, confrontaciones económicas y políticas, relaciones con las élites. El cuarto capítulo intenta explicar qué cuestiones valora la sociedad residenciada para garantizar la obediencia exigida en la relación política entablada con el gobernador residenciado, dando cuenta, en definitiva, qué virtudes le asigna al gobernador y qué significa ser un buen gobernante.